

República de Colombia.—Departamento de Santander.—Gobernación.—Bucaramanga, 28 de junio de 1943.

Publiquese y ejecútese.

ARTURO SANTOS

El Secretario de Gobierno,

Gustavo Gómez Hernández

El Secretario de Hacienda,

Valentín González R.

(Gaceta de Santander número 6.076).

ORDENANZA NUMERO 52 DE 1943

(JUNIO 28)

por la cual se dictan algunas normas para la formación del presupuesto de la Educación Pública y se concede una autorización al Gobierno.

La Asamblea del Departamento,

ORDENA:

Art. 1° A partir de la vigencia de la presente ordenanza, destinase para el ramo de educación, en cada año, el treinta por ciento (30%) del respectivo presupuesto total de rentas.

Art. 2° Verificado el cómputo del presupuesto de rentas, la Secretaría de Hacienda pasará a la Dirección de Educación la relación detallada de las entradas a fin de que ésta pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ordenanza número 58 de 1942 (Código Fiscal).

Art. 3° De acuerdo con el Gobernador, la Dirección de Educación formará su proyecto de presupuesto de gastos, tomando como base la partida determinada en el artículo 1°, proyecto que no puede modificarse por la Secretaría de Ha-